



CHINA - OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación del Japón

La siguiente comunicación, de fecha 4 de marzo de 2022, dirigida por la delegación del Japón a la delegación de China y a la delegación de la Unión Europea, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el artículo 4.11 del ESD.

Deseo hacer referencia a las consultas solicitadas por la Unión Europea ("UE") de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el artículo 64.1 del *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio* ("Acuerdo sobre los ADPIC") y el artículo XXII.1 del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994") en la comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 22 de febrero de 2022 con el título "CHINA - OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL" (WT/DS611/1, IP/D/43, G/L/1427). Las autoridades de mi país me han encomendado que notifique a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo del Japón de ser asociado a las consultas, de conformidad con el artículo 4.11 del ESD.

Las consultas solicitadas por la UE tienen por objeto la política de China relativa a los llamados "mandamientos judiciales antiproceso" y el hecho de que se hayan seguido dictando en el contexto de los derechos de propiedad intelectual por parte de los tribunales chinos, que prohíben que una parte de los demás Miembros de la OMC, entre ellos el Japón, soliciten reparación judicial fuera de la jurisdicción de China.

Las leyes, reglamentos y decisiones judiciales y las demás medidas de China concernientes a los mandamientos judiciales antiproceso en el contexto de los derechos de propiedad intelectual que se identifican en la solicitud de celebración de consultas presentada por la UE tienen una repercusión comercial en las entidades japonesas. Muchas entidades japonesas titulares de patentes esenciales para normas desarrollan su actividad a escala mundial, también en China, la UE o el Japón, por lo que pueden resultar afectadas por el hecho de que China dicte mandamientos judiciales antiproceso que prohíban a las entidades solicitar reparación judicial en otras jurisdicciones.

Solo en el sector de las tecnologías de telecomunicaciones, las entidades japonesas son titulares de aproximadamente un 10,9% de las patentes esenciales para la norma 5G y otras conexas en la esfera de las tecnologías de telecomunicaciones, sobre la base de la familia de patentes, y, por consiguiente, la política de China relativa a los mandamientos judiciales antiproceso y el hecho de que haya seguido dictándolos tienen una repercusión significativa para las entidades japonesas titulares de las patentes esenciales para normas pertinentes.

Por estos motivos, el Japón tiene un interés comercial sustancial en las consultas solicitadas por la UE y desea que se le asocie a ellas.

El Japón aguarda con interés la confirmación de la aceptación de la presente solicitud.
